



CONVENIO No.- GADMPPM-PS-2025-010-C
**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO; Y, LA
EMPRESA HAZWAT CIA. LTDA, PARA LA GESTIÓN EXTERNA DE LOS
DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, representado legalmente por la Ingeniera Verónica Sánchez Cárdenas, en calidad de Alcaldesa, conforme se justifica con la copia certificada del nombramiento que se adjunta; y, por otra parte la empresa HAZWAT CIA. LTDA., representada legalmente por el Ingeniero Jaime Orlando Muñoz, en calidad de Gerente General, de conformidad con la copia certificada del nombramiento que se adjunta. Los comparecientes, en forma libre y voluntaria, por los derechos que representan, convienen celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas s:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

Mediante informe técnico de fecha 05 de noviembre de 2025, suscrito por los señores: Fernando Vinueza, Asesor de Alcaldía, Ing. Amanda Cuzco, Directora de Gestión Ambiental; y, Ing. Juana Robalino, Técnica de Residuos Sólidos, dirigido a la señora Alcaldesa, dentro de las conclusiones manifiestan: Que se ha revisado la propuesta presentada por la HAZWAT CIA LTDA, para la Gestión Integral de Desechos Sanitarios, evaluando su capacidad técnica, ambiental y legal, por lo que recomiendan la firma de un convenio de cooperación con la empresa HAZWAT CIA LTDA, para la prestación de servicios de gestión integral de desechos sanitarios en el cantón Pedro Moncayo debido a que cumple los parámetros establecidos.:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, con la finalidad de que los desechos sanitarios sean gestionados adecuadamente por personas naturales o jurídicas que cuenten con el permiso ambiental correspondiente, se tiene la necesidad de establecer un convenio de autorización a la empresa HAZWAT CIA. LTDA para la gestión externa de los desechos sanitarios peligrosos.

HAZWAT CIA. LTDA, es una empresa que realiza el tratamiento de desechos peligrosos, para lo cual cuenta con la Licencia Ambiental No. 067 emitida el 22 de diciembre de 2003, por el Ministerio del Ambiente, para la operación del Centro de Remediación Ambiental HAZWATT CIA. LTDA.

HAZWAT CIA. LTDA, cuenta con la aprobación de la cuarta Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Proyecto Transporte de Materiales Peligrosos de la Empresa Centro de

Tabacundo, Calle Sucre 981
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec



+

Handwritten signature



Remediación Ambiental C.R.A., periodo julio 2019 – 2021, por parte del Ministerio del Ambiente.

Cláusula Segunda.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 14 establece que *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.*

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 66, numeral 27, menciona que *“Se reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”*

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, establece que *“Las instituciones del Estado. Sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 227, establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 276, numeral 4, establece que el régimen de desarrollo tendrá entre sus objetivos *“Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”*

El Art. 54, literal k, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como funciones de los GAD's *“Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”*

El Art. 55, literal d, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”*





El Art. 60, literal n, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como atribuciones del Alcalde o Alcaldesa *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”*

El Art. 431, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece de la gestión integral del manejo ambiental *“Los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo”*

Cláusula Tercera.- OBJETO:

El presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo y la Empresa HAZWAT CIA. LTDA para la Gestión Externa de los Desechos Sanitarios Peligrosos, tiene por objeto formalizar la autorización. Para lo cual las instituciones firmantes del convenio tendrán los siguientes objetivos:

- 1.- Autorizar a la empresa HAZWAT CIA. LTDA a que brinde el servicio de manejo de desechos sanitarios peligrosos en el cantón Pedro Moncayo, según lo establecido en el Art. 12 de la Ordenanza para la Gestión Integral Externa de los Desechos Sanitarios Peligrosos Generados en el Cantón Pedro Moncayo.
- 2.- Brindar el servicio manejo de desechos sanitarios peligrosos en el cantón Pedro Moncayo a establecimientos públicos y privados.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para la ejecución del presente Convenio de Cooperación, las partes asumen los siguientes compromisos:

EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO:

- 1.- Autorizar a la empresa HAZWAT CIA. LTDA. a que brinde el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sanitarios peligrosos generados dentro del cantón Pedro Moncayo.

LA EMPRESA HAZWAT CIA. LTDA.

- 1.- Presentar un programa de recolección y transporte que incluya información rutas, frecuencias y horarios, en el término de 30 días después de la firma del presente convenio.



[Handwritten signature]



2.- Presentar trimestralmente, a la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Pedro Moncayo, un reporte de la cantidad de desechos sanitarios peligrosos gestionados, dentro del cantón Pedro Moncayo.

Cláusula Quinta.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1.- Copia certificada del nombramiento de la señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.

2.- Copia certificada del nombramiento del Gerente General de HAZWAT CIA. LTDA.

Cláusula Sexta.- VIGENCIA:

El presente convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo y la Empresa HAZWAT CIA. LTDA para la Gestión Externa de los Desechos Sanitarios Peligrosos Autorización con HAZWAT CIA. LTDA entrará en vigencia a partir de la suscripción y firma del presente documento y tendrá una vigencia de **DOS (2) años**.

Cláusula Séptima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENION:

Para efectos y seguimiento del cumplimiento del presente convenio de cooperación, el GAD Municipal de Pedro Moncayo, designa a la Directora de Gestión Ambiental, como administradora del convenio; y, por lo tanto solicitará la documentación que considere necesaria para la verificación del cumplimiento del convenio.

Cláusula Octava.- OBLIGACIONES LABORALES:

El presente convenio es de carácter civil, por lo tanto, el GAD Municipal de Pedro Moncayo no asume ninguna responsabilidad laboral ni patronal con HAZWAT CIA. LTDA., ni con las personas que contrate con motivo del presente convenio.

Cláusula Novena.- CONFIDENCIALIDAD:

Toda información que por concepto de este convenio se genere, es de carácter confidencial, y quedan todos los involucrados prohibidos de difundir la misma a terceros, sin autorización expresa de la contraparte.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- 1.- Por vencimiento del plazo.





- Por incumplimiento o inobservancia del convenio.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por decisión unilateral de la empresa HAZWAT CIA. LTDA o del **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, que será comunicada oportunamente por lo menos con 15 días de anticipación.
- Por sentencia ejecutoriada que declaren la nulidad del convenio de cooperación o la resolución de este.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas para las partes en el presente convenio.

Cláusula Décima Primera.- RESPONSABILIDAD:

- 1.- Ninguna de las partes será agente, representante o socio conjunto de la otra, ni podrá celebrar contratos, convenios o adquirir compromisos a nombre de la otra institución
- 2.- Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.
- 3.- Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, funcionarios y personal contratado.

Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto del contenido del presente convenio, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un proceso alternativo de solución de conflictos, reconocido constitucionalmente; para lo cual las partes acuerdan acudir al Centro de Mediación del Gobierno de la Provincia de Pichincha, con sede en la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.

Cláusula Décima Tercera.- NOTIFICACIONES:

Para las comunicaciones que tengan relación con el presente convenio, en caso de existir notificaciones legales, las partes señalan los domicilios en los cuales deben recibir.

Las comunicaciones que se deriven del presente convenio se realizarán por escrito y serán tomadas en consideración a partir de la fecha de su recepción.

DIRECCIONES:

Tabacundo, Calle Sucre 981
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec



[Handwritten signature]



pm PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027

Gobierno Autónomo Descentralizados Municipal del Cantón Pedro Moncayo: Calle Sucre no. 981 y Plaza Gutiérrez (Parque Central de la Ciudad de Tabacundo), Teléfono: (02)3836560. Email: amanda.cuzco@pedromoncayo.gob.ec

HAZWAT CIA. LTDA.: La Niña E8-58 entre Diego de Almagro y Yánez pinzón. Edificio Royal Business. Piso 6. Oficina 606. Teléfono: (02) 3238821 Email: gerencia@hazwat.com.ec

Cláusula Décima Cuarta.- ACEPTACIÓN

Las partes se afirman y se ratifican en el total del contenido de todas las cláusulas del presente convenio y para constancia firman en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Tabacundo, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2025.



Ing. Verónica Sánchez Cárdenas
ALCALDESA DEL GAD MPM



Ing. Jaime Orlando Muñoz
GERENTE GENERAL
HAZWAT CIA. LTDA

Tabacundo, Calle Sucre 981
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec

